



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.403 / 2015.

ZAPALLAR, 15 de Junio de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15 de Junio de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) Guillermo Andrés Abarca Beiza.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don **GUILLERMO ANDRES ABARCA BEIZA**, según detalle:

En Zapallar, a 15 de Junio del año 2015 , comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **GUILLERMO ANDRES ABARCA BEIZA**, chileno, soltero, Profesor cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ Región de Valparaíso , en adelante "**EL PRESTADOR**" , los comparecientes mayores de edad, exponen.

Que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar la siguiente modificación de Contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación pasan a exponerse:

PRIMERA: Con fecha **15 de Abril de 2015**, La Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **GUILLERMO ANDRES ABARCA BEIZA**, celebraron Contrato de Prestación de Servicios, el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

que fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 2.204/2015, de fecha 15 de Abril de 2015, para cumplir la prestación de **"PROFESOR TALLER DE TENIS JUVENIL LICEO ZAPALLAR"**, desde el 15 de Abril del año 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento las partes convienen en modificar las **CLAÚSULAS PRIMERA Y SEGUNDA** del contrato original previamente individualizado, estableciendo en este acto que el Prestador desempeñará las funciones de **"PROFESOR TALLER DE TENIS JUVENIL – LICEO DE ZAPALLAR – SEP"**, desde el 15 de Abril de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el contrato original previamente individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA: La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Entidad Edilicia y uno en poder del prestador.

QUINTA: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

2º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.22.11.999.000.000: "Otros"**, del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION 2013/HONORARIOS/DA. 3403.2013

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.